MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las

respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. METER INTERGENERACIONAL COMBINAR ESTAS CON ESTUDIOS PREVIOS TUYOS

Acorde a lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Así las cosas, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Por otro lado, dentro de la estructura administrativa del Municipio de Manizales, a la Secretaría de Planeación le corresponde, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos: el fomentar la participación ciudadana en procesos de planificación y gestión del desarrollo local, municipal y regional, en concordancia con los preceptos constitucionales, mediante la construcción de consensos ciudadanos en la definición de metas, compromisos y responsabilidades; fomentar los procesos de integración regional y de construcción de visión estratégica para el municipio, el departamento y la región; fomentar los procesos de gestión estratégica con enfoque territorial, de tal manera que se optimicen los recursos técnicos y financieros y se potencie al máximo el talento humano disponible en la administración municipal..

En la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del municipio, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno (DNP-ESAP, 2011)..

A su vez, el artículo 36° de la norma ibídem señala que "En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo"; y en artículo 38° se establece en lo referente a los planes de las entidades territoriales que "Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación. (...) Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa".

En este marco, sumado a las bases visión que propone el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se establece las estrategias y objetivos con el propósito de "Armonizar la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial", para garantizar el logro de este objetivo será necesario que se emprenda por parte del Municipio un proceso que le permita acceder a la cooperación, acompañamiento y sobre todo la participación ciudadana en la formulación y ejecución de proyectos orientados hacia los objetivos señalados, los cuales se reflejan en la visión y en la descripción programática que expone este plan.

En el mismo contexto, la gobernabilidad implica disponer de información pertinente, oportuna y exacta que facilite los procesos de análisis necesarios para la planeación del desarrollo local y que apunte a la articulación eficaz de los recursos y capacidades disponibles en el municipio, en pro de proyectos de desarrollo y de bienestar de la comunidad. Lo anterior da cuenta del énfasis en la necesidad de disponer de información estadística y geográfica, debidamente organizada, estructurada, analizada y publicada como apoyo a la planeación estratégica tanto de la Administración, como del municipio, de cara al seguimiento y materialización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

De acuerdo con DNP-ESAP (2011), la planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. La planificación es "Concebir un futuro deseado, así como los medios necesarios para alcanzarlo" (Ackoff, 1973, citado en DNP-ESAP, 2011).

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el cual ha sido adoptado mediante el Acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024, se incluyó la línea estratégica de GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, la cual, abordada a partir de 2 programas, se enfoca en fortalecer la confianza, respeto, orgullo y transparencia en el ejercicio de gobierno. Reconocemos que una gobernanza sólida y efectiva es esencial para el desarrollo de una sociedad justa, equitativa y próspera. Es en este contexto que se pretende gestionar un enfoque comprometido para promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

En el programa de PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, por medio del subprograma de INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO se consideraron las metas correspondientes a los procesos de actualización, formulación, adopción, implementación de instrumentos y herramientas de gestión, ordenamiento y planificación. Esto implica diseñar, planificar y dar ejecución a todos los instrumentos y herramientas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en conjunto con todos los actores intervinientes y en pro del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Indicativo y las Acciones Estratégicas establecidas en la hoja de ruta mencionada.

Además, entre sus "**PROPÓSITOS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES**" El Plan de Desarrollo Manizales 2024 – 2027 plantea los siguientes Propósitos Estratégicos y Transversales que se llevarán a cabo en este Gobierno con la participación, presupuesto y responsabilidad de varias Entidades y/o Secretarías de la Administración Municipal.

Estos Propósitos Estratégicos y Transversales se desarrollan mediante la articulación de varios proyectos de inversión municipal que estarán radicados y viabilizados en el BPIM y harán parte del POAI, y que, por ende,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tendrán asignadas actividades, presupuesto e indicadores de programa, producto y resultado, que permiten financiar y medir las acciones que se ejecutan a través de ellos.

La Transversalidad de estos Propósitos Estratégicos se fundamenta en la intención de Integración, al desarrollar acciones concretas en un sector o territorio claramente definido, desde todos los aspectos posibles que allí puedan converger: social, económico, productivo y físico; o también por desarrollar acciones en todo el territorio Municipal, pero enfocadas en un aspecto especifico que la ciudadanía identifique, viva y disfrute en su cotidianidad, en correspondencia al compromiso del municipio con los objetivos de desarrollo sostenible, y mejorar el bienestar de su población, todo esto será referente para la formulación de metas en los proyectos que materializarán este plan.

Ahora bien, el programa Bandera "Gobierno en la Calle" es un programa del alcalde de Manizales, el cuál es, una apuesta por la transformación social desde la raíz, un modelo de gestión que coloca a las comunidades en el corazón de la toma de decisiones. Dicho programa nace del compromiso de este gobierno municipal con escuchar, dialogar y construir juntos, ofreciendo soluciones reales que mejoren la calidad de vida en Manizales. Este programa encarna un nuevo estilo de liderazgo participativo, transparente y profundamente humano, donde el cambio se construye de la mano con cada ciudadano.

En un contexto de descontento social y desconfianza, que viene padeciendo la ciudad de Manizales, hacia las instituciones, "Gobierno en la Calle" surge como una respuesta contundente y visionaria.
Con principios de escucha activa y diálogo constante transforma las necesidades en oportunidades, integrando esfuerzos entre el sector público, la empresa privada y la sociedad civil.
Este enfoque colaborativo busca cerrar brechas históricas, conectar a las comunidades con los recursos disponibles y garantizar que cada decisión tenga un impacto tangible y positivo.

Dicho programa tiene los siguientes momentos:

Metodología:

- Reunión inicial: Un primer encuentro donde las voces de la comunidad se convierten en la guía del proceso.
- Pre Gobierno en la Calle: Diagnósticos en el terreno que identifican las necesidades más urgentes.
- Valoración y priorización: En colaboración con la comunidad se definen las acciones que serán ejecutadas.
- Recorrido principal: Un espacio único donde el alcalde, su equipo y los ciudadanos trabajan juntos en el territorio, priorizando soluciones reales.
- Comité de Seguridad: Un diálogo estratégico para fortalecer la seguridad del sector.
- Oferta institucional: Servicios esenciales que llegan hasta las puertas de las comunidades, garantizando acceso y cercanía.
- Seguimiento: Compromisos que no quedan en palabras, sino en acciones concretas, monitoreadas con rigor desde el Despacho del alcalde.

Esta oferta institucional cobija los programas de las diferentes secretarías y entidades descentralizadas. Entre los más solicitados están:

La Secretaría de Salud Pública: Planes de intervenciones colectivas PIC de la Secretaría de Salud Pública, con programas de salud oral, visual, nutrición y salud mental.

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Géneros presenta los programas de formación y capacitación para el fomento de la autonomía económica y las estrategias y rutas de atención para los casos de violencias basadas en género.

La Secretaría de Cultura y Civismo con la oferta cultural, a través de las casas de la cultura, y la red de bibliotecas.

La Secretaría de Desarrollo Social llega con la oferta para la atención a adultos mayores y demás actividades que se realizan para esta población.

La Secretaría de Infraestructura se encarga de identificar los puntos de intervención clasificándolos en equipamientos sociales, malla vial, equipamientos deportivos, intervención a la infraestructura educativa, entre otros.

Dado esto se genera el poder de la participación:

Gobierno en la Calle está Inspirado en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Gobierno en la Calle" reivindica el derecho de los ciudadanos a ser protagonistas del desarrollo.

Las comunidades, a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las Juntas Administradoras Locales (JAL), asumen un rol de vigilancia activa, asegurando que los compromisos se traduzcan en resultados medibles.

Una visión compartida:

"Gobierno en la Calle" no es solo una política, es un movimiento. Es la expresión de una Administración que cree en el poder del trabajo colectivo, que entiende que cada ciudadano en Manizales es un agente de cambio. Inspirado por la fuerza de las comunidades y su conocimiento de primera mano de las realidades del territorio, este programa es una invitación a construir juntos, una ciudad más justa, más equitativa y más cercana.

Con este programa, el gobierno de Manizales reafirma su compromiso con el presente y el futuro, recordándonos que el verdadero progreso se logra cuando las instituciones y las comunidades caminan al mismo ritmo, con el corazón puesto en el bienestar común.

Nuestros avances:

- 19 jornadas realizadas
- 12 comunas visitadas (4 por completo)
- 7 corregimientos recorridos por completo
- 8 jornadas proyectadas para realizar en 2025
- Más de 2.395 solicitudes recibidas y un 92% viabilizadas
- Más de $69.000 millones en inversión

Lo que genera una demanda en cuanto a la necesidad de contar con personal idóneo que aporte en la elaboración de diseños de las futuras intervenciones de obras físicas que garanticen el uso racional y eficiente de los recursos, en temas priorizados de ciudad que generen valor en el desarrollo armónico y físico de la ciudad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Es por todo lo anterior y dado que la Secretaría de Planeación no cuenta con un ingeniero electricista, se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios con un ingeniero electricista que brinde apoyo técnico especializado en la elaboración, revisión y ajuste de estudios y diseños eléctricos de los proyectos de infraestructura, equipamientos y espacio público, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Asimismo, deberá verificar la articulación del componente eléctrico con las demás especialidades, realizar visitas técnicas, evaluar las condiciones de las redes existentes y apoyar los trámites de factibilidad y conexión ante las entidades competentes. De igual manera, contribuirá a la revisión de diseños elaborados por terceros y a la estructuración de presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, fortaleciendo la viabilidad, calidad, seguridad y adecuada formulación de los proyectos de inversión pública, teniendo en cuenta la obligación que tiene el Municipio de dar ejecución al Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, así como de actuar como enlace entre las secretarías y entes descentralizadas con la Secretaría de Planeación para el cumplimiento de dicho objetivo. De igual forma, el Municipio no cuenta con el talento humano suficiente en la planta de personal para apoyar a la Secretaría de Planeación Municipal en los procesos administrativos y operativos de planeación estratégica de ciudad. No obstante, la Secretaría de Planeación contará con personal de planta para apoyar y orientar las temáticas que se deben revisar en torno a la necesidad expuesta.

Es por esto, se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la Secretaría, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Conforme al Acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, lo siguiente:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MANIZALES
NO. BPIM	2020170010014
LINEA ESTRATEGICA	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ACTIVIDADES	Realización de estudios y diseños para el desarrollo del territorio

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111701	Contratación de personal de prestación de servicios	Secretaría de Planeación

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños eléctricos requeridos para los proyectos de infraestructura asociados a equipamientos y espacio público priorizados por la Secretaría de Planeación, de acuerdo con las condiciones y el alcance de cada intervención y con la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo RETIE, RETILAP, NTC 2050, NTC 4552, estándares ANSI/TIA/EIA y NSR-10 Título J, según corresponda.

2. En desarrollo del apoyo técnico asignado, elaborar, revisar, ajustar y entregar los productos correspondientes al componente eléctrico de los proyectos, incluyendo, cuando aplique, planos de instalaciones eléctricas de iluminación y tomacorrientes; redes de distribución de energía en baja tensión y alimentadores principales; cuadros de carga y diagramas unifilares; memorias de cálculo eléctrico y de iluminación; análisis y evaluación de riesgos eléctricos y por descargas atmosféricas; medición de resistividad del terreno y diseño del sistema de puesta a tierra; sistema integral de protección contra rayos - SIPRA; cableado estructurado; sistemas de videovigilancia; detección y alarma de incendios; especificaciones técnicas, memoriales de responsabilidad y demás documentos y soportes requeridos.

3. Acompañar la verificación de la articulación del componente eléctrico con los demás estudios y diseños del proyecto, identificando interferencias, incompatibilidades, requerimientos de carga, espacios técnicos y necesidades de ajuste frente a los componentes arquitectónico, estructural, urbanístico, hidrosanitario y demás especialidades relacionadas.

4. Apoyar la revisión técnica de estudios y diseños eléctricos elaborados por consultores o terceros, formulando observaciones y verificando la incorporación de los ajustes requeridos.

5. Apoyar y, cuando sea requerido, realizar visitas técnicas, levantamientos y verificaciones en campo para identificar las condiciones de las instalaciones y redes existentes, cargas, acometidas, equipos y posibles puntos de conexión, así como obtener la información técnica necesaria para el desarrollo del componente eléctrico de los proyectos.

6. Acompañar y apoyar técnicamente las gestiones ante CHEC y demás entidades competentes para la factibilidad del servicio de energía y asignación del punto de conexión, así como la revisión de proyectos eléctricos, estudios de conexión y demás trámites técnicos que se requieran para la viabilidad y desarrollo de los proyectos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de la cuantificación y los presupuestos correspondientes al componente eléctrico de los proyectos, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás insumos requeridos para su estructuración.

8. Participar en mesas técnicas, reuniones y espacios de coordinación interdisciplinaria, aportando conceptos, alternativas y recomendaciones correspondientes a su especialidad y realizando seguimiento a los compromisos técnicos que le sean asignados.

9. Responder por la organización, actualización y entrega del repositorio de información técnica de los proyectos asignados, incorporando la totalidad de los documentos elaborados, revisados o ajustados durante la ejecución del contrato, incluyendo planos, memorias de cálculo, levantamientos, presupuestos, especificaciones, soportes técnicos, memoriales de responsabilidad cuando correspondan y demás productos del componente eléctrico, en sus versiones editables y finales, de acuerdo con los medios y lineamientos definidos por la Secretaría.

10. Apoyar la proyección de respuestas técnicas a derechos de petición, oficios y demás requerimientos que le sean asignados por la Secretaría de Planeación, relacionados con el objeto y las actividades del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse, de ser necesario, en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Estar a paz y salvo ante la Alcaldia de Manizales por concepto de impuestos municipales.
15. En caso de que el contratista sea responsable de tramitar y proyectar los PQRSD a través de la plataforma GED 2.0, deberá aportar el paz y salvo expedido por la Oficina de Atención al Ciudadano al momento de presentar el acta final y de liquidación, requisito indispensable para el respectivo pago. El supervisor del contrato será responsable de velar por el cabal cumplimiento de esta obligación. y salvo expedido por la Oficina de Atención al Ciudadano al momento de presentar el acta final y de liquidación, requisito indispensable para el respectivo pago. El supervisor del contrato será responsable de velar por el cabal cumplimiento de esta obligación.
16. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.5. PLAZO. – Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 2 meses sin superar la presente vigencia 2026.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales.

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> "a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.
>
> b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos *"[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas* (...)."
> c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.
> d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.
> e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
> Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[7] [141]
> f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas – incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).
> g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

7 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3º del inciso 2º del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de los laborales y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

> "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

> "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.** **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, realizó sondeo de precios de contrataciones surtidas por otras entidades públicas a nivel nacional con objeto similar al que se desea contratar, consultando en SECOP, encontrando dentro de las mismas los siguientes datos:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EN MESES
2024	Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos de formulación de proyectos asociados a la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027	2407240900	$36.000.000	5 meses
2024	Prestación de servicios profesionales para apoyar al equipo formulador del sector infraestructura del municipio de Manizales en la identificación y formulación de proyectos de inversión	2404080523	$20.400.000	3 meses
2025	Prestación de servicios profesionales en arquitectura para el acompañamiento, apoyo e integración del equipo técnico que desarrolla los procesos de intervención y análisis de los proyectos de infraestructura priorizados por el municipio de Manizales para la vigencia 2025	2501090157	$69.300.000	11 meses

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Planeación para la vigencia 2026, y de acuerdo a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, para la presente vigencia respecto de la contratación 2026 en el valor mensual a cancelar por los servicios prestados, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS COP ($14.000.000)**, los que se pagarán mediante actas parciales y/o fracción de mes de **SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000)**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4002034	22-1-3-11-4-101-14-07	Ordenamiento Territorial – Estudios y Diseños	$ 28.000.000	030	222030	Secretaria de Planeación

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural con título de ingeniero electricista y maestría en energías renovables y sostenibilidad energética

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 10 años.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver anexo No. 1 del estudio previo.**

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, salvo que las entidades contratantes consideren necesario mitigar riesgos específicos asociados a su ejecución. En este caso, al tratarse de un contrato que no implica suministro de bienes ni ejecución de obra, y cuyas obligaciones son

esencialmente de carácter personal e inmaterial, la naturaleza del objeto contractual no genera un riesgo significativo que justifique la solicitud de garantías adicionales

Por lo anterior, toda vez que la forma de pago del contrato del contrato se realiza previa verificación de las obligaciones por parte del supervisor, y los mismos se realizan mediante actas parciales, no se prevé un riesgo que implique la constitución de garantías a favor de la entidad.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, octubre de 2026

TATIANA OCHOA CÁRDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación

Proyectó: Claudia Marcela Salazar Rojas – jefe de oficina – secretaría de planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 08/10/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010014,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA:	PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA:	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Desarrollar un proceso anual de actualización, formulación, adopción, implementación de instrumentos y herramientas de gestión, ordenamiento y planificación
2. Implementar un plan anual de estudios, diseños y ejecución de propósitos estratégicos de infraestructura

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4002015	Desarrollo de 4 instrumentos para la gestión del espacio público	$ 142.027.539
4002015	Mantener actualizado el expediente municipal, para el seguimiento y evaluación del ordenamiento territorial	$ 77.524.222
4002015	Atender el 100% de los requerimientos y solicitudes de actuaciones urbanísticas de competencia de la administración municipal	$ 110.000.000
4002034	Realización de estudios y diseños para el desarrollo del territorio	$ 1.150.000.000
4002016	Formulación de documentos técnicos de soporte para la revisión ordinaria y/o modificación excepcional del POT.	$ 534.798.000
4002001	Mantener en operación el Sistema de Información Geográfico	$ 308.833.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Prestación de servicios para el acompañamiento, apoyo e integración del equipo técnico que desarrolla los procesos de estudios y diseños de los proyectos de intervenciones de infraestructura priorizados por el municipio de Manizales para la vigencia del 2026.	$28.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4002034	Realización de estudios y diseños para el desarrollo del territorio

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111701	Contratación de personal de prestación de servicios (equipo profesionales proyectos)	Secretaría de Planeación

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, de la Secretaría de Planeación, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas por la Secretaría de Planeación, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que pueda atender la necesidad de la secretaría en mención y desarrollar el objeto contractual.

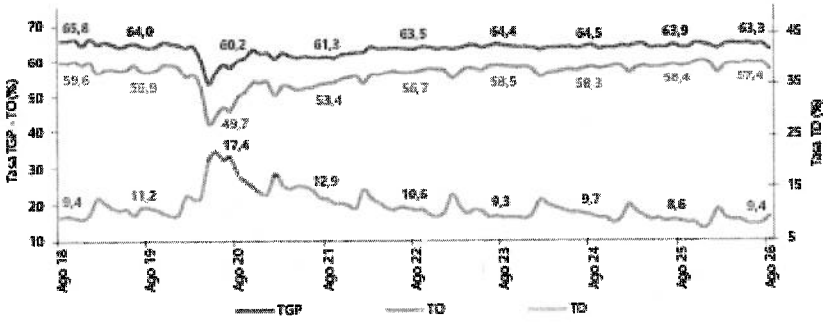
De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el Contratista debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, es decir: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DEINFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026**

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del Contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Análisis de los principales indicadores del mercado laboral – Agosto 2026

Información agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

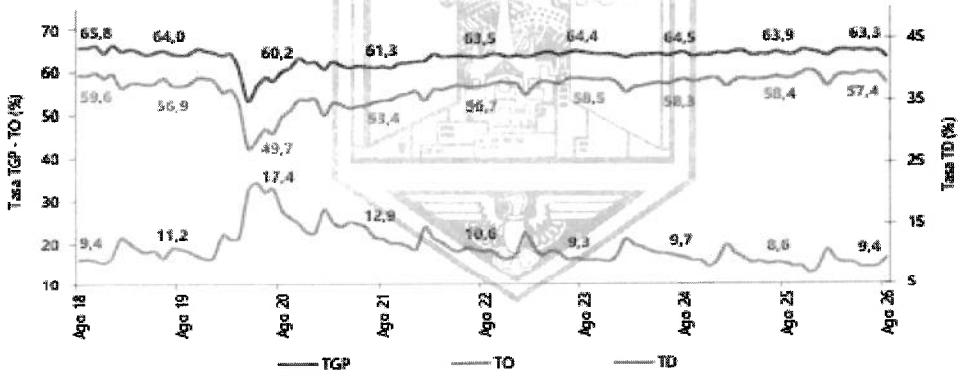
Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Como consecuencia de las afectaciones registradas en algunos municipios de la muestra de la GEIH por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, para la publicación de los resultados correspondientes a agosto de 2026, se realizó un ajuste en los factores de expansión, teniendo en cuenta los segmentos de muestra perdidos debido a la destrucción o inhabitabilidad de las viviendas.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

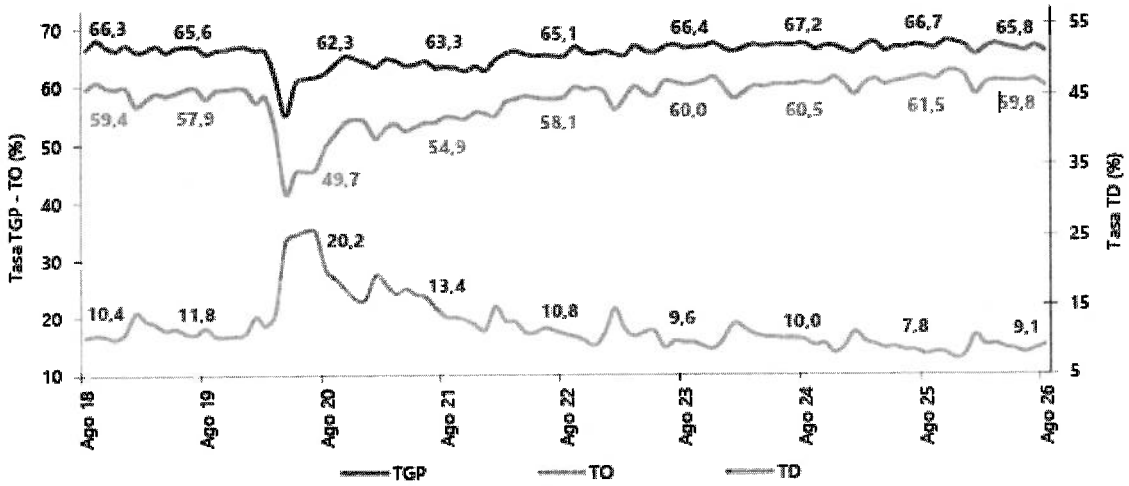
Total nacional mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

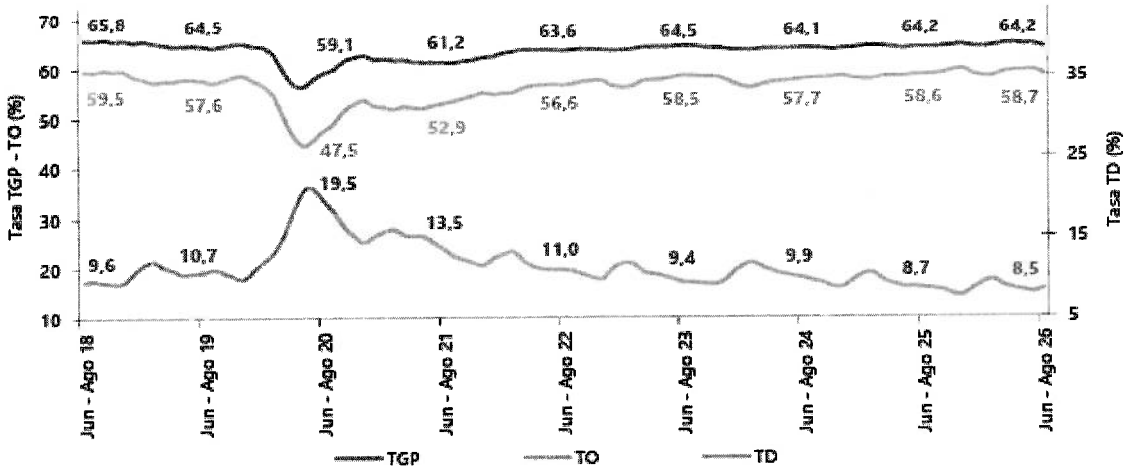
Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

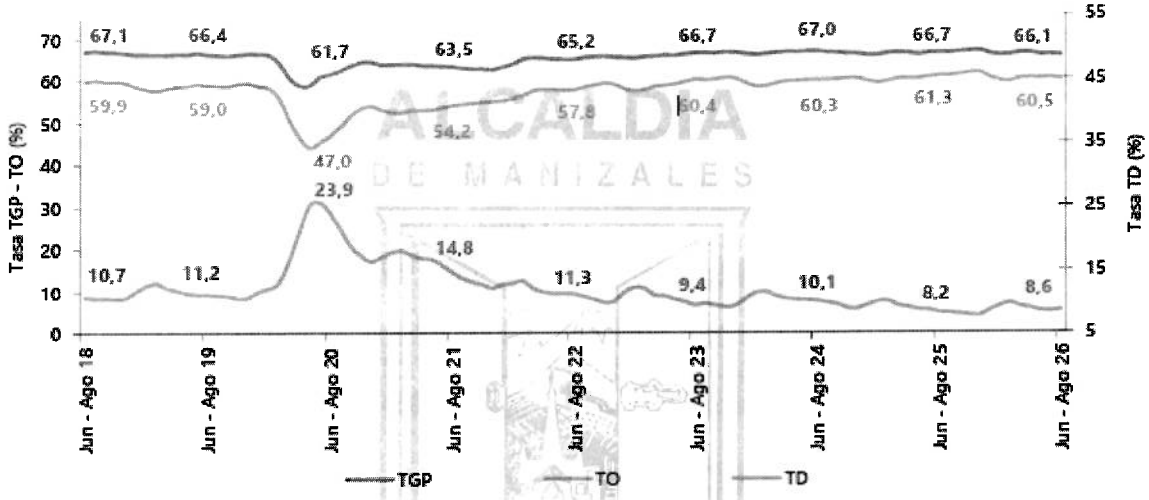
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)



TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2025 (61,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2018 - 2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES AGOSTO 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

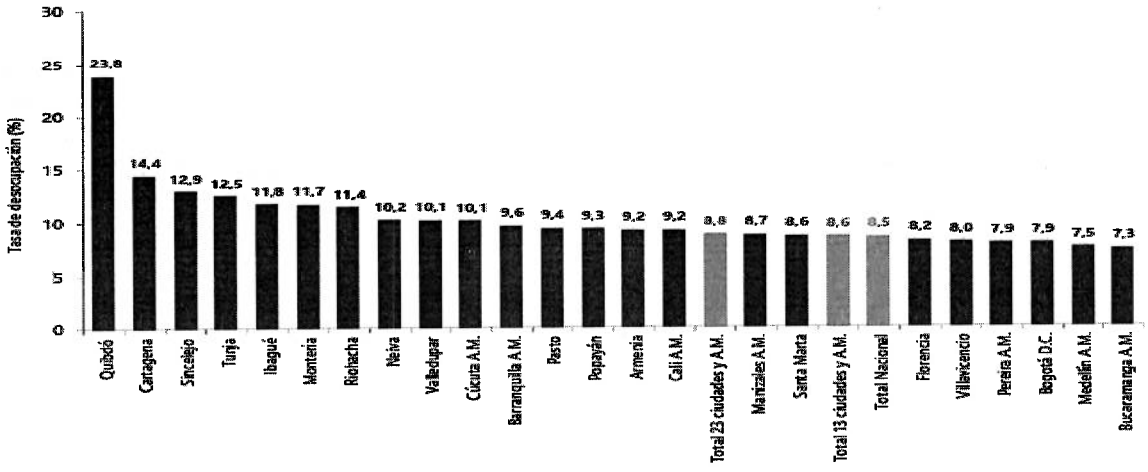
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre JUNIO – AGOSTO 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: Boletín técnico-Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) marzo 2026-DANE.

En abril de 2026, la tasa de desocupación alcanzó el 8,8% tanto en el total nacional como en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	**64,7***	65,9	**66,6**
TO	58,1	**59,1***	60,1	**60,7**
TD	8,8	**8,8**	8,7	**8,8**
TS	7,3	**7,2**	6,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en abril de 2026 se ubicó en 8,8%, manteniéndose sin variación con respecto al mismo mes de 2025.

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 1,0 punto porcentual (p.p.), al pasar de 63,7% a 64,7%, así mismo la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 0,9 p.p., pasando de 58,1% a 59,1%.

Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 0,3 p.p. al pasar de 4,1 p.p. en abril de 2025, a 3,8 p.p. en abril de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 10,9% para las mujeres y en 7,1% para los hombres.

A nivel nacional, la población ocupada tuvo incremento significativo de 701 mil personas en el total nacional, con una variación significativa del 3,0% respecto al mismo mes de 2025. Este crecimiento se explica por incrementos estadísticamente significativos en los dominios geográficos de Otras cabeceras (5,6%) con una contribución de 1,5 p.p., 13 ciudades y áreas metropolitanas (2,3%), con una contribución de 1,1 p. p. y 10 ciudades (3,2%), cuya contribución fue de 0,2 p. p.

Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (234 mil personas), Construcción (153 mil personas) y Actividades Artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (148 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para abril de 2026. En contraste, se registró disminución en Comercio y reparación de vehículos con 85 mil personas menos en el número de ocupados.

En abril de 2026, la población desocupada a nivel nacional aumentó 67 mil personas, con una variación del 3,0%. Este incremento se presentó principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras con 8,0%, con una contribución de 2,5 p.p., seguido de 13 ciudades y áreas metropolitanas (3,0%), con una contribución de 1,4 p. p.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar se ubicó en 8,7% para el total nacional y en 8,8% para las 13 ciudades y áreas metropolitanas en abril de 2026. En ambos casos, el resultado se mantuvo sin variación al registrado en abril de 2025.

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,9% con una variación estadísticamente significativa. En el mismo periodo, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,0%, también con variación estadísticamente significativa, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,8%.

Las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por el contrario, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (7,5%), Pereira A.M. (7,6%) y Bucaramanga A.M. (7,9%). Pereira A.M. registró una variación estadísticamente significativa.

En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional, 0,2 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas y 0,1 p.p. en 13 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 54,2%, 42,0% y 40,8% respectivamente.

Finalmente, en el trimestre móvil febrero – abril de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 16,2%. Las mayores tasas para este segmento se registraron en Quibdó (34,9%), Cartagena (22,1%) y Santa Marta (22,0%). Quibdó y Santa Marta presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por su parte, las menores tasas de desocupación juvenil se observaron en Villavicencio (11,3%), Pereira A.M. (12,0%) y Neiva (13,8%). Pereira A.M. registró variación estadísticamente significativa.

Fuente: Comunicado de presan del DANE (29 de mayo de 2026)
Boletín de Mercado Laboral Departamental

Caldas cerró el año con 467.891 personas ocupadas, el nivel más alto de la serie y un crecimiento del 5.4% frente a 2024, la mayor aceleración del período analizado.

La incorporación de mujeres al mercado laboral fue el rasgo más destacado del año. Su participación en la fuerza de trabajo creció un 9.1% y su ocupación un 9.5%, aunque la brecha con los hombres en tasa de ocupación se mantiene en cerca de 27 puntos porcentuales.

La Tasa de Desocupación pasó de 9.4% a 9.1%. El número absoluto de desocupados registró un leve aumento, resultado del ingreso de más personas a la búsqueda activa de empleo en un mercado que no logró absorberlas en su totalidad de manera inmediata.

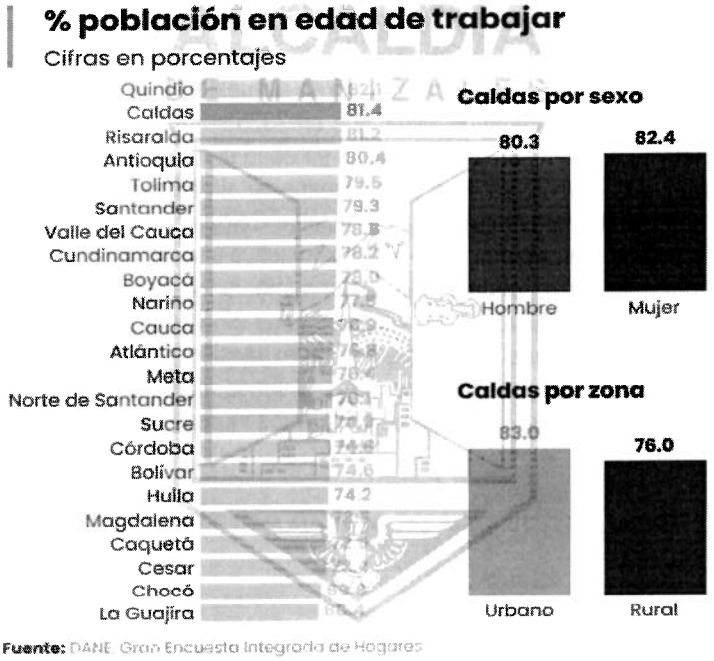
En comparación con el total nacional, la Tasa Global de Participación de Caldas (59.3%) se ubica cerca de cinco puntos por debajo del promedio del país (64%), pese a que el departamento cuenta con una de las bases demográficas más amplias: el 81.4% de su población está en edad de trabajar.

La Tasa de Subocupación del 4.5% es la segunda más baja entre los 23 departamentos medidos por el DANE, lo que indica que la mayoría de los ocupados en Caldas trabaja en condiciones de jornada adecuadas.

El desempleo en las zonas rurales aumentó un 16.6% en el año, pasando de 5.470 a 6.379 personas, el incremento más pronunciado dentro de los segmentos analizados.

Caldas parte desde una posición demográfica privilegiada: el 81,4% de su población tiene 15 años o más y está en condiciones de participar en el mercado laboral. Solo el Quindío, con el 82.1%, supera al departamento en este indicador. Esa base amplia es un activo real, pues significa que la estructura de edades del departamento es favorable para la generación de empleo. Al mirar dentro, las mujeres tienen una PET ligeramente mayor (82.4%) que los hombres (80.3%), y la 1

zona urbana concentra más población en edad de trabajar (83.0%) que la rural (76.0%), diferencia explicada en parte por los patrones de migración hacia las cabeceras. La implicación directa es que Caldas tiene un capital humano potencial amplio: cada punto de mejora en las tasas de participación y ocupación se traduce en miles de personas adicionales integradas al mercado de trabajo, con efectos positivos sobre la productividad, el recaudo local y la demanda interna.



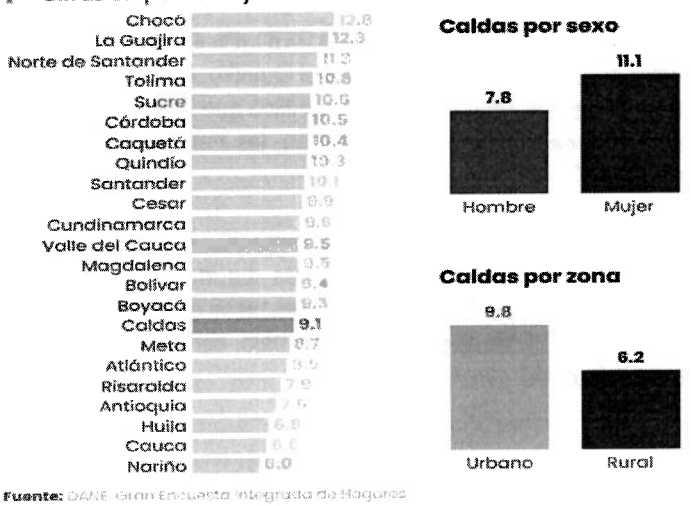
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares

Con una Tasa de Desocupación del 9,1% para el año 2025, Caldas se sitúa exactamente en la mediana del desempeño departamental y coincide con el promedio del conjunto de los 23 departamentos medidos por el DANE ese año. Lejos de los niveles críticos de Chocó (12.8%) o La Guajira (12.3%), pero también con margen para acercarse a los departamentos con menor desempleo, como Nariño (6.0%) o Cauca (6.6%). Frente al año anterior, el indicador mejoró: en 2024 la TD de Caldas era 9.4%. La brecha entre hombres y mujeres es uno de los rasgos más llamativos: mientras la TD masculina se ubica en 7.8%, la femenina llega a 1

11.1%, tres puntos por encima. Esa distancia evidencia que las mujeres enfrentan barreras estructurales de acceso al empleo que no se resuelven con el crecimiento económico por sí solo. En cuanto al territorio, el desempleo es esencialmente un fenómeno urbano (9.8%) frente a uno rural más contenido (6.2%), reflejo de que en el campo predominan formas de ocupación informal o por cuenta propia. Para el empresariado caldense, una TD que no baja del 9% significa que hay un reservorio de talento disponible cuya activación requiere condiciones de contratación más flexibles, mayor oferta de trabajo formal y servicios de apoyo al cuidado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares

La Tasa Global de Participación del 59.3% ubica a Caldas en el puesto 16 entre los 23 departamentos medidos, y se aleja de manera notoria del promedio nacional, que en 2025 se ubicó alrededor del 64%. En la práctica, eso significa que cerca de cuatro de cada diez personas en edad de trabajar en Caldas permanecen fuera del mercado laboral sin buscarlo activamente. Esa brecha respecto al promedio del país (más de cuatro puntos porcentuales) es uno de los datos más relevantes del boletín: Caldas tiene la demografía a su favor, pero no logra convertir toda esa masa potencial en fuerza de trabajo activa al mismo ritmo que otras regiones del país. La diferencia de género es, de nuevo, el dato más contundente: la participación masculina alcanza el 73.7%, mientras que la femenina apenas llega al 46.2%, una brecha de 27.5 puntos. Para el sector productivo y para las políticas de empleabilidad, este es el mayor margen de expansión posible: si la TGP femenina de Caldas se acercara al promedio nacional, el departamento sumaría varios miles de personas adicionales a su fuerza de trabajo, con impacto directo sobre el PIB departamental y los ingresos de los hogares.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares

Aquí Caldas muestra una de sus cartas más favorables: con una Tasa de Subocupación del 4,5%, es el segundo departamento con menor subocupación del país, solo detrás de Santander (3,9%), y contrasta marcadamente con el promedio nacional que superó el 7%. En el extremo opuesto, Sucre (14,0%), Córdoba (11,7%) y Caquetá (9,9%) registran niveles que triplican o cuadruplican el dato caldense. Esto significa que la gran mayoría de los trabajadores del departamento laboran en condiciones de jornada que se consideran adecuadas. Hombres (4,7%) y mujeres (4,2%) muestran cifras prácticamente idénticas, y la diferencia entre zonas urbana (4,5%) y rural (4,7%) es igualmente mínima. La baja subocupación tiene implicaciones económicas relevantes: indica que el capital humano empleado está siendo utilizado de manera relativamente eficiente, lo que favorece la productividad laboral y reduce las pérdidas asociadas al trabajo a tiempo parcial involuntario.

Consideraciones finales

El mercado laboral de Caldas cerró 2025 con un balance que combina los mejores registros de empleo de la serie reciente con desafíos estructurales que siguen pendientes de resolución. En términos absolutos, el departamento nunca había tenido tantas personas trabajando, y la reducción sostenida del desempleo desde el pico pandémico de 2020, cuando la TD llegó al 16.9%, hasta el 9.1% actual representa una recuperación significativa. En ese camino, Caldas ha logrado mantenerse en línea con el promedio departamental del país y consolidar una senda de generación de empleo que, en 2025, alcanzó su mayor aceleración del período.
La distribución del empleo por rama de actividad confirma que la economía caldense descansa sobre tres pilares fundamentales: la agricultura (con 79.553 ocupados, la mayor fuente de trabajo del departamento), el comercio (con 76.003, reflejo del peso del consumo interno) y la administración pública, educación y salud (con 54.618, sostenida en buena parte por el empleo institucional). Estas tres ramas concentran más del 45% del total de ocupados del departamento. A ellas se suman, con creciente protagonismo, las industrias manufactureras (48.276) y la construcción (32.025), que en 2025 registraron los mayores avances en términos relativos y aportan diversificación productiva a la estructura ocupacional. El reto de mediano plazo es avanzar hacia una base más amplia: fortalecer ramas con mayor valor agregado, como las actividades profesionales y científicas (40.309), que ofrecen empleo más formal y mejor remunerado, y reducir la concentración en sectores de alta informalidad y estacionalidad. La composición sectorial del empleo es, en última instancia, uno de los determinantes más importantes de su calidad.

Fuente: Cámara de Comercio de Manizales. https://estudios.ccmpc.org.co/

3. **PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR MENSUAL	TIEMPO EN MESES
2024	Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos de formulación de proyectos asociados a la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027	2407240900	$36.000.000	5 meses
2024	Prestación de servicios profesionales para apoyar al equipo formulador del sector infraestructura del municipio de Manizales en la identificación y formulación de proyectos de inversión	2404080523	$20.400.000	3 meses
2025	Prestación de servicios profesionales en arquitectura para el acompañamiento, apoyo e integración del equipo técnico que desarrolla los procesos de intervención y análisis de los proyectos de infraestructura priorizados por el municipio de Manizales para la vigencia 2025	2501090157	$69.300.000	11 meses

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Planeación para la vigencia 2026, y de acuerdo a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, para la presente vigencia respecto de la contratación 2025 en el valor mensual a cancelar por los servicios prestados, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **CATORICE MILLONES DE PESOS COP ($14.000.000)** los que cuales se pagarán mediante actas mensuales y/o fracción de mes de **SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000 PESOS COP)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Planeación cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4002034	22-01-3-11-04-101-014-07	Ordenamiento Territorial – Estudios y Diseños	$ 28.000.000	030	222030	Secretaría de Planeación

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026**

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Planeación

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural con título de ingeniero electricista y maestría en energías renovables y sostenibilidad energética.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 10 años.

6. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **Anexo No. 1** al estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, octubre de 2026

TATIANA OCHOA CÁRDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación

CLAUDIA MARCELA SALAZAR ROJAS
Jefe de Oficina
Secretaría de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

											del contratista	correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales , contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento .	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 030

Fecha: jueves 08 de octubre de 2026 **Registro CDP:** **N°** 222030

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4002034	22 1 3 11 4 101 14 07	ORDENAMIENTO TERRITORIAL -ESTUDIOS Y DISEÑOS	28,000,000

TOTAL: 28,000,000

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026.

José A. Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

TATIANA OCHOA CARDENAS-296
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

YENNY MARCELY RODRIGUEZ ZAPATA
Técnico Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

GED: 4945-2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

La Secretaria de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de Planeación, requiere"

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"
Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente. +

Manizales, 22 de octubre de 2026

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, octubre de 2026

Ingeniero
JUAN CARLOS NOREÑA VARON
Manizales, Caldas

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La secretaria de Planeación del Municipio de Manizales está interesada en contratar los servicios de un profesional para apoyar las necesidades de la Secretaría, razón por la cual, me permito invitarlo a presentar una propuesta para el proceso de contratación que tiene por objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños eléctricos requeridos para los proyectos de infraestructura asociados a equipamientos y espacio público priorizados por la Secretaría de Planeación, de acuerdo con las condiciones y el alcance de cada intervención y con la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo RETIE, RETILAP, NTC 2050, NTC 4552, estándares ANSI/TIA/EIA y NSR-10 Título J, según corresponda.

2. En desarrollo del apoyo técnico asignado, elaborar, revisar, ajustar y entregar los productos correspondientes al componente eléctrico de los proyectos, incluyendo, cuando aplique, planos de instalaciones eléctricas de iluminación y tomacorrientes; redes de distribución de energía en baja tensión y alimentadores principales; cuadros de carga y diagramas unifilares; memorias de cálculo eléctrico y de iluminación; análisis y evaluación de riesgos eléctricos y por descargas atmosféricas; medición de resistividad del terreno y diseño del sistema de puesta a tierra; sistema integral de protección contra rayos - SIPRA; cableado estructurado; sistemas de videovigilancia; detección y alarma de incendios; especificaciones técnicas, memoriales de responsabilidad y demás documentos y soportes requeridos.

3. Acompañar la verificación de la articulación del componente eléctrico con los demás estudios y diseños del proyecto, identificando interferencias, incompatibilidades, requerimientos de carga, espacios técnicos y necesidades de ajuste frente a los componentes arquitectónico, estructural, urbanístico, hidrosanitario y demás especialidades relacionadas.

4. Apoyar la revisión técnica de estudios y diseños eléctricos elaborados por consultores o terceros, formulando observaciones y verificando la incorporación de los ajustes requeridos.

5. Apoyar y, cuando sea requerido, realizar visitas técnicas, levantamientos y verificaciones en campo para identificar las condiciones de las instalaciones y redes existentes, cargas, acometidas, equipos y posibles puntos de conexión, así como obtener la información técnica necesaria para el desarrollo del componente eléctrico de los proyectos.

6. Acompañar y apoyar técnicamente las gestiones ante CHEC y demás entidades competentes para la factibilidad del servicio de energía y asignación del punto de conexión, así como la revisión de proyectos

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

eléctricos, estudios de conexión y demás trámites técnicos que se requieran para la viabilidad y desarrollo de los proyectos.

7. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de la cuantificación y los presupuestos correspondientes al componente eléctrico de los proyectos, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás insumos requeridos para su estructuración.

8. Participar en mesas técnicas, reuniones y espacios de coordinación interdisciplinaria, aportando conceptos, alternativas y recomendaciones correspondientes a su especialidad y realizando seguimiento a los compromisos técnicos que le sean asignados.

9. Responder por la organización, actualización y entrega del repositorio de información técnica de los proyectos asignados, incorporando la totalidad de los documentos elaborados, revisados o ajustados durante la ejecución del contrato, incluyendo planos, memorias de cálculo, levantamientos, presupuestos, especificaciones, soportes técnicos, memoriales de responsabilidad cuando correspondan y demás productos del componente eléctrico, en sus versiones editables y finales, de acuerdo con los medios y lineamientos definidos por la Secretaría.

10. Apoyar la proyección de respuestas técnicas a derechos de petición, oficios y demás requerimientos que le sean asignados por la Secretaría de Planeación, relacionados con el objeto y las actividades del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse, de ser necesario, en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Estar a paz y salvo ante la Alcaldia de Manizales por concepto de impuestos municipales.
15. En caso de que el contratista sea responsable de tramitar y proyectar los PQRSD a través de la plataforma GED 2.0, deberá aportar el paz y salvo expedido por la Oficina de Atención al Ciudadano al momento de presentar el acta final y de liquidación, requisito indispensable para el respectivo pago. El supervisor del contrato será responsable de velar por el cabal cumplimiento de esta obligación. y salvo expedido por la Oficina de Atención al Ciudadano al momento de presentar el acta final y de liquidación, requisito indispensable para el respectivo pago. El supervisor del contrato será responsable de velar por el cabal cumplimiento de esta obligación.
16. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a el contratista el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

PLAZO. – Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 2 meses sin superar la presente vigencia 2026.

Con la propuesta favor anexar los siguientes documentos: Formulario de hoja de vida impresa del SIGEP, Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, copia del acta de grado o diploma del pregrado en Gobierno y Relaciones Internacionales, Registro Único Tributario (RUT), antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas y certificados de experiencia, planilla de aportes al sistema de seguridad social integral donde conste que se encuentra afiliado.

Cordialmente,

TATIANA OCHOA CÁRDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación

Reviso y proyecto: Claudia Marcela Salazar Rojas. Jefe de Oficina. Secretaría de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

53

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Manizales, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026.**

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.* Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> "a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.
>
> b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos *"[para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas* (...)."
> c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.
> d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.
> e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[1] [141]

f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas – incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).

g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a***

1 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3º del inciso 2º del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de los laborales y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

54

determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.** **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Secretaría de Planeación solicitó presentación de propuesta de **JUAN CARLOS NOREÑA VARON**, para la ejecución del objeto contractual referenciado.

Que para la ejecución del objeto contractual descrito se recibió en la Secretaría de Planeación la propuesta de **JUAN CARLOS NOREÑA VARON**, identificado con cédula de ciudadanía número **75.095.726**, quien cuenta con la idoneidad requerida y relacionada con la necesidad de la Administración Municipal, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto contractual propuesto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. **IDONEIDAD DEL PROPONENTE:**

Para la ejecución del presente contrato se presentó propuesta con sus correspondientes anexos por parte de **JUAN CARLOS NOREÑA VARON** identificado con cédula de ciudadanía número 75.095.726 expedida en Manizales, Caldas.

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

Perfil del Proponente:

55

JUAN CARLOS NOREÑA VARON identificado con cédula de ciudadanía número 75.095.726 aporta los siguientes soportes:

ESTUDIOS: INGENIERO ELECTRICISTA CON MAESTRIA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

A. Aporta los siguientes soportes:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Certificado Contraloría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- REDAM
- RUT.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta militar.

EXPERIENCIA

Aporta los siguientes soportes:

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ENTIDAD	FUNCIONES O ACTIVIDAD	FECHA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Construcción G&J Ferreterías S.A. – UNES Yumbo, obra nueva de 13.000 m2 para centro de producción y distribución de productos de acero.	Noviembre de 2008 hasta agosto de 2009	10 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Institución Educativa La Sagrada Familia – Sede Antonio Nariño en Palestina - Caldas. Obra con área construida de 3.537,33 m2	Septiembre de 2009 hasta septiembre de 2010	12 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Construcción de Infraestructura Educativa tipo A en el sector del Triunfo Urbanización Mirador de Ambalá, Ibagué - Tolima.	Diciembre 9 de 2010 hasta diciembre 10 de 2011	12 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Adecuación IPS Pasbisalud Belen en Manizales - Caldas. La adecuación de la IPS Pasbisalud Sede Belén, incluyó quirófano, salas de recuperación consultorios especializados y laboratorio clínico de alta tecnología; así como diseño y análisis de viabilidad técnica para la posible instalación de sistema de generación fotovoltaico.	Febrero 5 de 2012 y febrero 15 de 2013	12 meses y 10 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, Contrato CPS 2013-544: Interventoría técnica, financiera, administrativa y ambiental al contrato cuyo objeto es: el desarrollo que comprende la implementación de la ampliación de la capacidad de generación y acumulación para el Sistema híbrido, solar y diesel de Nazareth Guajira, incluyendo la posterior integración de estas fuentes energéticas, de tal forma que se logre alcanzar la prestación de un servicio de energía continuo e integral a las localidades de Nazareth y Puerto Estrella (Guajira) – 320 kWp.	Septiembre 2 de 2013 y mayo 5 de 2014	8 meses y 3 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato GENSA N°052-2014: Adecuación y repotenciación de las Centrales de Generación de Energía y Redes de Distribución, para ampliación de servicio de energía eléctrica las 24 horas, en los Municipios de Alto y Bajo Baudó Chocó.	Mayo 6 de 2014 y septiembre 2 de 2015	15 meses y 26 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Ampliación Clínica de la Presentación en Manizales – Caldas, Contrato N° 2014-R.001. La ampliación incluyó: quirófano, salas de recuperación, habitaciones generales y de aislamiento, imagenología.	Junio 2015 y agosto 2016	14 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato FLS 009-2016: Diseño de instalaciones y redes eléctricas, e instalaciones de telecomunicaciones para construcción y ampliación talleres y vitrina	Noviembre 28 de 2016 y agosto 8 de 2017	8 meses y 10 días

	de Colautos del Café, ubicado en la carrera 23 # 36 – 05, en la ciudad de Manizales. Proyecto que incluyó estudios de prefactibilidad para sistema fotovoltaico de 61 kWp.		
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato Hotel Café Real N° 011-2018: Evaluación de eficiencia energética, diseño y evaluación de viabilidad técnica y financiera para implementación de sistema de generación fotovoltaico para las instalaciones de Hotel Café Real, en la ciudad de Armenia – Quindío. Proyecto que incluyó estudios de prefactibilidad para sistema fotovoltaico de 20 kWp	Diciembre 3 de 2018 y abril 19 de 2019	4 meses y 16 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato N° 067-2019: suscrito con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, cuyo objeto es "Realizar la interventoría integral a los contratos de consultoría para la Formulación, Estructuración y Diseño de Proyectos Energéticos Sostenibles para la Ampliación de la Cobertura en las Localidades de las Zonas No Interconectadas, ZNI".	Septiembre 21 de 2019 y febrero 6 de 2020	4 meses y 15 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato N° 056-2020: suscrito con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, cuyo objeto es "Formulación, Estructuración y Diseño de Proyectos Energéticos Sostenibles para la Ampliación de la Cobertura en las Localidades de las Zonas No Interconectadas, ZNI – Región Amazonia". Mediante el contrato, fueron estructurados 24 proyectos con energía renovable para 5043 usuarios.	Julio 2 de 2020 y abril 16 de 2021	9 meses y 14 días
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	Contrato N° 157-2021: suscrito con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, cuyo objeto es "Formulación, Estructuración y Diseño de Proyectos Energéticos Sostenibles para la Ampliación de la Cobertura en las Localidades de las Zonas No Interconectadas, ZNI – Zona 3". Mediante el contrato, fueron estructurados 37 proyectos con energía renovable para 5046 usuarios.	Diciembre 6 de 2021 y febrero 2023	26 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía – Caldas, Contrato CI-004-2023: Realizar el Diagnóstico y diseño segmentación en fases	marzo 2023 y julio 2023	4 meses

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

	para futura ejecución del proyecto y presupuesto de las Redes Eléctricas de la ESE Hospital San Lorenzo, dando Página 7/8 cumplimiento al convenio interadministrativo CD-CI-02122022-0262, suscrito con el Municipio de Supía Caldas, incluyó: diagnóstico y diseño de infraestructura eléctrica, para área administrativa, laboratorios, imagenología, quirófano, hospitalización y servicios auxiliares		
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	IGHGEN INGENIERÍA S.A. – ODC 973: Centrales de generación híbrida solar/diesel para la prestación del servicio público de energía en las Inspecciones Menores de Santa Bárbara de Agua Verde y Nuevo Antioquia en el Municipio de La Primavera, Aceitico y La Venturosa en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada. Diseño, formulación y estructuración de proyectos energéticos.	febrero y mayo 2024	4 meses
DICOMO – Servicios Integrales de Ingeniería SAS	IES CINOC - OPS-222-2025: Consultoría Técnica de diagnóstico de la infraestructura eléctrica existente, estudio de la potencia y calidad de energía con evaluación de la prefactibilidad para instalación del Sistema Auto Generador a Pequeña Escala - AGPE como solución sostenible de energía solar fotovoltaica en la sede central de la IES CINOC en el Municipio de Pensilvania departamento de Caldas.	septiembre y octubre 2025	2 meses

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, hace constar que **JUAN CARLOS NOREÑA VARON** identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.095.726 **es idóneo** para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA DEL 2026,** toda vez que posee la idoneidad y experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: La secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, hace constar que, una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios y de medidas correctivas, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.
Las páginas web consultadas fueron:
ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
CERTIFICADO ESTADO DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

57

https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx
REDAM

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Para la realización de la actividad ya descrita, el proponente, presentó propuesta por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS COP ($14.000.000)** los que cuales se pagarán mediante actas mensuales o fracción de mes de **SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000 PESOS COP)**; una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Manizales en los estudios previos.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4002034	22-1-3-11-4-101-14-07	Ordenamiento Territorial – Estudios y Diseños	$ 28.000.000	030	222030	Secretaría de Planeación

4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, con **JUAN CARLOS NOREÑA VARON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.095.726 por valor de **DE CATORCE MILLONES DE PESOS COP ($14.000.000)** los que cuales se pagarán mediante actas mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000 PESOS COP)**; desde el acta de inicio hasta por **2 meses** sin superar la vigencia del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

Manizales, octubre de 2026

TATIANA OCHOA CÁRDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES